



UPP

Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Israel Jonatan Correa Garcia (orcid.org/0009-0003-4873-2104)

Ana Maria Montoya Ruiz (orcid.org/ 0009-0007-3868-1154)

ASESOR:

Dr. Orison Valera Davila (orcid.org/ 0000-0002-3972-6330)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional


Sub línea:

Derecho Administrativo

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



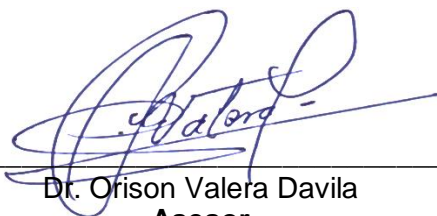
Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Dr. Orison Valera Davila
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Acto de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:36 pm horas del día lunes 31 de julio del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA INSPECTORÍA DESCENTRALIZADA DE UCAYALI DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ 2019", elaborado por los bachilleres ANA MARIA MONTOYA RUIZ e ISRAEL JONATAN CORREA GARCIA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio**, **Secretario Mg. Gino Javier Pinedo Vargas** y **Vocal Mg. Olivia Rios Ordoñez**; designados con RESOLUCIÓN N° 198-2023-FDCP-UPP de fecha 05 de julio del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres **ANA MARIA MONTOYA RUIZ** e **ISRAEL JONATAN CORREA GARCIA**, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **ANA MARIA MONTOYA RUIZ** e **ISRAEL JONATAN CORREA GARCIA**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:34 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Israel Jonatan Correa Garcia, DNI N° 47079376 y Ana María Montoya Ruiz, DNI N° 48020902 Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresadas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

- 3) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

- 4) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarado asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 27 de abril del 2023.



Israel Jonatan Correa Garcia
DNI N° 47079376



Ana María Montoya Ruiz
DNI N° 48020902

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°038-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019."

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Orison Valera Dávila
Cuyo autor (es)	:	Israel Jonatan Correa Garcia Ana María Montoya Ruiz

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29.9%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 12/06/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

El presente trabajo dedico a todas aquellas personas que en su momento se entregaron y se dedicaron directamente al estudio correspondiente de sus materias y anhelos que les llevaba horas madrugadas y días interrumpibles el cual lo prosiguieron y los hicieron para llegar a una meta, que es en la cual en la actualidad se encuentra mi persona también cursando.

Israel Jonatan Correa García

A Dios por permitirme culminar mis estudios universitarios, por haber puesto en mi camino a las personas exactas, personas maravillosas que han sido de bendición para mi vida.

A mis padres que me brindaron su apoyo incondicional y a mi amada Abuelita materna por ser mi motor y motivo.

Ana María Montoya Ruiz

AGRADECIMIENTO

Tengo que agradecer a cada uno de mis maestros asesores grandes entes y especialistas en muchas materias por las cuales, al percibir, recibir, captar y plasmar ciertos puntos en esta labor fue de una manera muy profesional y explícita.

Israel Jonatan Correa García

Estoy agradecida con Dios, por escuchar mis oraciones y hacer realidad cada una de ellas; como a todas las personas entre ellos familiares y amigos que han hecho posible que me realice como una mujer profesional y de haberme ayudado.

Ana María Montoya Ruiz

RESUMEN

La presente investigación ha tenido por objetivo; analizar de qué manera el principio de razonabilidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019, el tipo de investigación es aplicada, descriptiva correlacional. Se Utilizó como técnica la encuesta para el que se elaboró y validó cuestionarios de ambas variables, con el que se midieron las mismas, con una muestra probabilística de 82 personas entre el personal de la inspectoría PNP, personal policial procesado y sancionado y abogados litigantes, mostrando los siguientes resultados: Respecto a la primera dimensión un 50% de encuestados indican que a veces se aplica el juicio de idoneidad en el procedimiento administrativo disciplinario, así también se puede determinar el 37,8% de los encuestados indican que casi siempre la sanción impuesta pasa por un juicio de necesidad ya que es la menos restrictiva de derechos, por último el 39% de los encuestados indican que casi siempre existe juicio en sentido estricto, en consecuencia el resultado general es que en un 45,1% casi siempre se aplica el principio de razonabilidad. Respecto a los resultados de la segunda variable tenemos que un 41,5% de los encuestados indican que a veces se realiza el acto de iniciación, un 41,5% de los encuestados indican que casi siempre el procedimiento administrativo disciplinario contiene la propuesta de sanción y finalmente un 42,7 % de los encuestados respondieron que casi siempre existe una decisión administrativa, dando como resultado general que el 51,2% de los encuestados indican que casi siempre se da el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú, 2019.

En conclusión, general existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0.680; lo que nos indica que tiene un 68% de relación positiva entre las variables.

Palabras Clave: principio de razonabilidad, procedimiento administrativo, disciplinario.

ABSTRACT

The present investigation has had as objective; Analyze how the principle of reasonableness is related to the disciplinary administrative procedure in the decentralized Ucayali Inspectorate of the National Police of Peru 2019, the type of investigation is applied, descriptive, correlational. The survey was used as a technique for which questionnaires of both variables were prepared and validated, with which they were measured, with a probabilistic sample of 82 people among the PNP inspectorate personnel, prosecuted and sanctioned police personnel, and litigating attorneys. showing the following results: Regarding the first dimension, 50% of respondents indicate that the judgment of suitability is sometimes applied in the disciplinary administrative procedure, thus 37.8% of respondents indicate that the sanction is almost always applied imposed passes through a judgment of necessity since it is the least restrictive of rights, finally, 39% of those surveyed indicate that there is almost always a judgment in the strict sense, consequently the general result is that 45.1% almost always apply the principle of reasonableness. Regarding the results of the second variable, we have that 41.5% of the respondents indicate that the initiation act is sometimes carried out, 41.5% of the respondents indicate that almost always the disciplinary administrative procedure contains the sanction proposal Finally, 42.7% of the respondents answered that there is almost always an administrative decision, giving as a general result that 51.2% of the respondents indicate that the disciplinary administrative procedure almost always occurs in the Decentralized Province of Ucayali of the National Police of Peru, 2019.

In conclusion, there is generally a positive relationship between the principle of reasonableness and the disciplinary administrative procedure, bearing in mind a confidence level of 95%, in addition to this, the Spearman Rho test was used, which gave a relationship of 0.680; which indicates that it has a 68% positive relationship between the variables.

Keywords: principle of reasonableness, administrative procedure, disciplinary.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE	x
Índice de tablas y figuras	xii
Introducción	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.1. Planteamiento del problema.....	16
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos.....	18
1.3. Formulación de objetivos.....	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivo específico	19
1.4. Justificación.....	19
1.4.1. Teórica	19
1.4.2. Practica	19
1.4.3. Metodológica	19
1.4.4. Social.....	20
1.5. Delimitación del estudio.....	20
1.5.1. Delimitación Espacial.....	20
1.5.2. Delimitación Temporal	20
1.5.3. Delimitación Teórica.	20
1.6. Viabilidad del Estudio	20
1.6.1. Técnica.....	20
1.6.2. Ambiental	20
1.6.3. Financiera.....	21
1.6.4. Social.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes	22
2.2. Bases teóricas.....	24
2.3. Definición de términos básicos	34
2.4. Formulación de Hipótesis	35
2.4.1. Hipótesis General	35
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	35

2.5. Variables	36
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	36
2.5.3. Definición operacional de la variable:	36
2.5.4. Operacionalización de la variable	37
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	38
3.1. Diseño de la investigación	38
3.2. Población y muestra	39
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	42
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	45
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
4.1. Descripción de resultados	46
4.2. Discusión.....	61
Conclusiones y recomendaciones	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
Anexos.....	68
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	69
Anexo 02: Instrumentos de aplicación.....	70
Anexo 03: Matriz de validación	72
Anexo 04: Confiabilidad del instrumento	75
Anexo 05: Base de datos de la variable 1	77
Anexo 06: Autorización de publicación de tesis.....	81
Anexo 07: Informe de conformidad del asesor	82
Anexo 08: Informe de conformidad del revisor	84
Anexo 09: Evidencias (imágenes y/o fotos).....	86
Anexo 10: Autorización de publicación de tesis	64
Anexo 11: Evidencias (imágenes y/o fotos).....	65

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y muestra	24
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario del principio de razonabilidad	26
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario procedimiento administrativo disciplinario	26
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos V1	27
Tabla 5 Apreciación del instrumento por expertos V2	27
Tabla 6 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario del principio de razonabilidad.....	28
Tabla 7 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de procedimiento administrativo disciplinario	28
Tabla 8 Principio de Razonabilidad	30
Tabla 9 Juicio Idoneidad o Adecuación	31
Tabla 10 Juicio de Necesidad	32
Tabla 11 Juicio de Proporcionalidad en Sentido Estricto.....	49
Tabla 12 Procedimiento Administrativo Disciplinario	34
Tabla 13 Acto de Iniciación	35
Tabla 14 Propuesta de Sanción	36
Tabla 15 Decisión Administrativa	37
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis General	39
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 1	40
Tabla 18 Correlación para la Hipótesis Específica 2	42
Tabla 19 Correlación para la Hipótesis Específica 3	43

Figuras

Figura 1 Distribución de Frecuencias: Principio de Razonabilidad	31
Figura 2 Distribución de Frecuencias: Juicio de Idoneidad o Adecuación	32
Figura 3 Distribución de Frecuencias: Juicio de Necesidad.....	33
Figura 4 Distribución de Frecuencias: Juicio en Sentido Estricto.....	34
Figura 5 Distribución de Frecuencias: Procedimiento Administrativo Disciplinario	35
Figura 6 Distribución de Frecuencias: Acto de Iniciación	36
Figura 7 Distribución de Frecuencias: Propuesta de Sanción	37
Figura 8 Distribución de Frecuencia: Decisión Administrativa	38

Introducción

“El principio de razonabilidad es un principio rector de la potestad sancionadora de la Administración y, por ende, un límite del poder, exigible en un Estado Constitucional de Derecho” (Cotrina, 2014). Ello va relacionado a la imposición de una sanción disciplinaria en donde la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias en la comisión de infracción.

Álvarez, (2007), en su artículo: Razonabilidad, corrección moral y coto vedado, nos refiere bajo la interrogante: ¿Puede la razonabilidad ser un criterio de corrección moral?» Ernesto Garzón Valdés analiza cuáles son los límites a los contenidos de la ética normativa, centrándose para ello en la noción de razonabilidad. En el presente escrito, y tras realizar una breve síntesis de los argumentos del autor, se indaga en la conexión entre la razonabilidad y el coto vedado, así como en las posibilidades de validar los valores morales a través de la razonabilidad. La proporción que debe existir entre la falta cometida y la sanción a imponer

“La idoneidad consiste en la relación de causalidad, de medio a fin, entre el medio adoptado, a través de la intervención legislativa, y el fin propuesto por el Legislador. Se trata del análisis de una relación medio-fin” (Expediente 00045-2004-AI/TC, FJ 38). La idoneidad está enfocada en comprobar si la medida legislativa examinada es el medio idóneo para alcanzar el fin que con ella se busca. (Santa María, 2018) [...] “El principio de necesidad significa que, para que una injerencia en los derechos fundamentales sea necesaria, no debe existir ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos, la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto y que sea más benigno con el derecho afectado. Requiere analizar, de un lado, la idoneidad equivalente o mayor del medio alternativo, y, de otro, el menor grado en que éste intervenga en el derecho fundamental”. (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el EXP. N.º 0050-2004-AI/TC, fj. 109).

Siendo así, este trabajo presenta los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolla la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones.

El segundo capítulo, vislumbra el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes de investigación y un glosario de términos básicos. El tercer capítulo, comprende el marco metodológico de la investigación. El cuarto capítulo, comprende los resultados. Se presenta también, las conclusiones y las recomendaciones, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El concepto de policía sigue los pasos del científico social alemán de principios del siglo XX Max Weber, que había definido al estado como una organización que conservaba un "monopolio en el uso legítimo de la fuerza física ". Este concepto se conoce actualmente como el uso de la policía del paradigma de la fuerza (PUFP) y tiene varias implicaciones. En primer lugar, cualquier fuerza empleada debe ser mínima, es decir, la cantidad exacta de fuerza requerida por las exigencias situacionales que se están tratando, que no deben ser excedido. Tal fuerza no es ni destructiva ni destructiva, a diferencia de la fuerza militar.

La conceptualización del policía que no es consensuada sino agonista; es decir, una concepción de vigilancia que ya no se basa en la confianza como un preámbulo necesario para cualquier sociedad, pero en el conflicto entendido como un elemento clave de dicha sociedad. En esta perspectiva, se podría decir que la policía ya no se define por sus medios, pero por sus extremos; y su fin o finalidad principal es mantener el orden, es decir, garantizar la convivencia de grupos sociales en la ciudad, en otras palabras, para perpetuar la dominación (social o económica) de un grupo dado sobre minorías.

En la condición de miembros policiales se encuentran sometidos a sus leyes y sus reglamentos internos, para el caso específico del desarrollo de sus funciones, deben observar rigurosamente a sus leyes internas, La ley 30714, que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, publicado el 30 de diciembre del 2017.

Los miembros policiales, son sometidos a procedimientos administrativos disciplinarios, por la comisión de infracciones, siendo estas según su gravedad; clasificadas en leves, graves y muy graves y se encuentran tipificadas en la tablas de infracciones y sanciones que forma parte de la norma aludida, en donde por cierto las imputaciones siendo subjetivas generan sanciones muy drásticas, que impiden el futuro ascenso al grado inmediato superior, que van desde amonestación, sanción simple, sanción de rigor. Pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria y pase a la situación de retiro por medidas disciplinarias.

Si bien es cierto, que el artículo 31 de la norma indicada acusa los criterios para la imposición de sanciones, pues estas no guardan coherencia con los principios que los gobiernan, en tanto para el caso específico del investigador en su condición de tal, fue puesto a pase a la situación de retiro por medida disciplinaria, al considerarse de que un cruce de palabras con otro colega, con una antigüedad de 6 meses, terminara apareciendo como agredido, con golpes de puños en su rostro, y que no existiendo huellas de ello, se aplicara una sanción tan, grave sin desarrollarse el principio de razonabilidad, el cual contiene otros subprincipios, a esto le agregamos que en otros casos, los pleitos entre colegas en su día de franco, discuten y se agreden levemente, son sometidos al proceso disciplinario y terminan siendo también pasados al retiro de la institución.

El problema en forma real, no solo pasa por el hecho de que el personal policial retirado por una falta grave o leve, no guarda relación con el daño que aparentemente causa, si tomamos en cuenta, el agravio ni siquiera es, personal en apariencia lesionado, sino la imagen institucional, y la pregunta nace por sí sola, en donde fue la agresión, fue pública, o en el interior de la dependencia o recinto, ¿cuál es el impacto del aparente daño?, causado a la institución policial? no existe una respuesta objetiva.

La razonabilidad se encuentra sustentada en la filosofía epistemológica, el cual implica que toda norma debe ser aplicada según los hechos.

Como quiera, que este principio guarda estrecha vinculación con el principio de legalidad; ¿considerando que no se aplica correctamente en el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Regional de la Comisaria de la Ciudad de Pucallpa, me permite la prosecución del presente trabajo, a efectos de conocerse de qué manera, el principio de razonabilidad se relaciona con el procedimiento administración disciplinario?

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona el principio de razonabilidad con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cómo se relaciona el juicio de idoneidad o adecuación con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?

2. ¿Cómo se relaciona el juicio de necesidad con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?

3. ¿Cómo se relaciona el juicio de proporcionalidad en sentido estricto con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera el principio de razonabilidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

1.3.2. Objetivo específico

1. Determinar de qué manera el juicio de idoneidad o adecuación se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

2. Determinar de qué manera el juicio de necesidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

3. Determinar de qué manera el juicio de necesidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

La investigación desarrollada es importante, toda vez que brindara información para actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor ya sea el principio de razonabilidad, como también el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

1.4.2. Practica

En el aspecto práctico, la investigación ayudará a los operadores de justicia administrativa de la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, a fin de determinar si se viene aplicando a sus miembros una correcta sanción.

1.4.3. Metodológica

La investigación utilizo en método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, aplicando para la medición válidos y confiables; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.4. Social

La presente investigación tendrá un impacto social en la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú – Ucayali, a la comunidad de abogados litigantes y en la población universitaria de la facultad de derecho quienes serán directamente beneficiados, siendo de suma importancia que los que administran y defiende los procesos en esta sede administrativa.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizó en la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú – Ucayali, ubicado en Jr. Independencia N° 360- Coronel Portillo.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se realizó en el segundo semestre correspondiente al año 2020.

1.5.3. Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a al principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de la tesis se están considerando todos los elementos necesarios para su desarrollo de conformidad con lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza es netamente académica y no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento fue autofinanciado por los investigadores.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, a fin de que se respete el debido procedimiento en los procesos disciplinarios dentro de la PNP.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

La investigación versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones lo siguiente:

2.1.1. Internacional

Caccarini, (2017) *“El órgano instructor del procedimiento administrativo en España y el responsable del procedimiento administrativo en Italia: un estudio comparado”* (Tesis Doctoral); Tuvo como objetivo, comparar dos ordenamientos, el español y el italiano, para comprender si, y de qué manera, las normas que regulan los procedimientos administrativos en los dos países han contribuido a la transformación de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos. En particular, la autora se ha detenido en el examen de uno de los institutos del procedimiento administrativo italiano que más que ningún otro ha contribuido a frenar el anonimato de los sujetos encargados de la gestión del procedimiento, evitando de esta manera que la Administración incurra de forma general en una irresponsabilidad de hecho, ya no resulta fácil para los interesados localizar los autores de las eventuales inercias u omisiones procedimentales.

2.1.2. Nacional

Cotrina, (2014), *“Deficiencias en la interpretación del principio de razonabilidad en los expedientes judiciales de impugnación a las sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo: 2011-2014”* – Tesis – Maestría; Concluye: Tipo de investigación descriptiva, método exegético, el dogmático y el método sistemático; asimismo el tipo de investigación es básica o pura; ha tenido como finalidad demostrar que en los expedientes judiciales sobre impugnación de las sanciones administrativas, no se efectúa una adecuada interpretación del principio de razonabilidad sino que ésta es deficiente; puesto que en la totalidad de los expedientes analizados dicha entidad administrativa no observa los criterios mínimos previstos para una adecuada interpretación; sin embargo a nivel de las sentencias judiciales el Poder Judicial si efectúa una adecuada interpretación en la mitad de las muestras analizadas, se ha demostrado que aún no se viene aplicando y sobre todo interpretando cabalmente el principio de razonabilidad como principio rector de la potestad sancionadora de la Administración y, por ende, como límite del poder exigible en un Estado Constitucional de Derecho.

Arescurenaga, (2016), *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana durante el año 2014”*- Tesis de maestría - Concluye: La Inspectoría General de la PNP tiene como función salvaguardar los bienes jurídicos de la Policía Nacional del Perú como son la Disciplina policial, el Servicio policial, la Imagen Institucional y la Ética policial, para ello cuenta con medidas correctivas como la sanción disciplinaria por la comisión de faltas administrativas. El procedimiento se basa en una normativa que no resulta del todo clara ni específica, dejando espacios para la interpretación analógica de la autoridad que muchas veces termina violando los derechos de los administrados. (p. 2)

2.2. Bases teóricas

Variable 1: Principio de razonabilidad

Este principio busca que las autoridades administrativas prevean que la comisión de alguna conducta ilícita no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas vulneradas o asumir la sanción. En ese sentido, su finalidad primordial es desincentivar la comisión de ilícitos administrativos y, para las autoridades administrativas, valorar los criterios previstos en orden de prelación por la norma en el momento de establecer sanciones a los administrados (Vergaray & Gómez, 2009, pp.414-415).

Teoría del principio de razonabilidad

Flores, (2006), en su artículo: “Falibilismo y razonabilidad en la filosofía de la Ciencia y en la hermenéutica filosófica”, nos refiere: La crítica racional que se deriva del falibilismo popperiano es el racionalismo crítico. Es cercano a la ética kantiana, aunque no a la epistemología de este último: Es muy diferente a la epistemología de Kant, aunque en el campo de la ética, o conocimiento moral, éste se aproximó a ella con su *principio de autonomía*. Este principio sostiene que no debemos aceptar la orden de ninguna autoridad, por elevada que ella sea, como base de la ética. [...] debemos juzgar si es moral o inmoral obedecerla. (Popper, 1994, p. 50).

En la filosofía política, el criterio de razonabilidad ha sido utilizado en los últimos años por diferentes autores que buscan una solución a los problemas éticos de sociedades multiculturales y para superar las debilidades del supuesto relativismo o escepticismo axiológico, sin aceptar argumentos de tipo prudencial que sólo asegurarían un *modus vivendi*. (Garzón Valdés, 2000, p. 250).

Es muy diferente a la epistemología de Kant, aunque en el campo de la ética, o conocimiento moral, éste se aproximó a ella con su *principio de autonomía*. Este principio sostiene que no debemos aceptar la orden de

ninguna autoridad, por elevada que ella sea, como base de la ética. [...] debemos juzgar si es moral o inmoral obedecerla. (Popper, 1994, p. 50)

El principio de razonabilidad a partir de la teoría general del derecho

Según, Santa María (2018), “Es necesario realizar una distinción entre reglas y principios, y poder desarrollar el principio de razonabilidad, Robert Alexy, señala que existen dos tipos de normas que integran los sistemas jurídicos, es decir, las reglas y los principios”.

De este modo, las reglas y los principios se aplican por medio de la subsunción y la ponderación, las cuales, según Robert Alexy, son dos operaciones fundamentales de aplicación jurídica. Los principios se aplican mediante la ponderación y las reglas se aplican mediante la subsunción. (Bernal, 2010, p. 38)

El principio de razonabilidad y proporcionalidad

El principio de razonabilidad en el TUO de La Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 2019), Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como principio medular de la potestad sancionadora administrativa, al “principio de razonabilidad” mediante el cual las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

2.2.1.1. Dimensiones de la variable 1

a. dimensión 1: Juicio idoneidad o adecuación

“La idoneidad consiste en la relación de causalidad, de medio a fin, entre el medio adoptado, a través de la intervención legislativa, y el fin propuesto por el Legislador. Se trata del análisis de una relación medio-fin” (Expediente 00045-2004-AI/TC, FJ 38). La idoneidad está enfocada en comprobar si la

medida legislativa examinada es el medio idóneo para alcanzar el fin que con ella se busca. (Santa María, 2018)

Indicadores

✓ **Fin legítimo de la medida.** Desde esta perspectiva, la restricción de un derecho fundamental satisface el principio de razonabilidad cada vez que esta persiga garantizar un fin legítimo y, además, de rango constitucional. (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el EXP. N.º 0012-2006-PI/TC)

✓ **Adecuada para ser realizado.** Por virtud del principio de razonabilidad se exige que la medida restrictiva justifique en la necesidad de preservar, promover o proteger un fin constitucionalmente valioso. (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el EXP. N.º 0012-2006-PI/TC).

b. dimensión 2: Juicio de necesidad

[...] “El principio de necesidad significa que, para que una injerencia en los derechos fundamentales sea necesaria, no debe existir ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos, la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto y que sea más benigno con el derecho afectado. Requiere analizar, de un lado, la idoneidad equivalente o mayor del medio alternativo, y, de otro, el menor grado en que éste intervenga en el derecho fundamental”. (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el EXP. N.º 0050-2004-AI/TC, fj. 109)

Indicadores

✓ **Protección del bien jurídico.** El bien jurídico protegido en el proceso disciplinario es el buen funcionamiento de la administración pública (Gonzales, 2014).

✓ **Intervención mínima.** El principio de intervención mínima del derecho penal exige que la defensa del bien jurídico que se propone, se realice a través del derecho penal después de haber fallado en el mismo intento otras

ramas del derecho (incluso la del derecho administrativo sancionador) y se realice de la manera igualmente eficaz para la consecución de la finalidad, pero del modo menos gravoso para los derechos de las personas. (Gonzales, 2014, p. 19)

c. dimensión 3: Juicio de proporcionalidad en sentido estricto

implica que para que la intervención del legislador en el derecho fundamental a la libertad personal se considere legítima, el grado de realización del fin constitucionalmente legítimo debe ser, por lo menos, equivalente al grado de afectación del derecho a la libertad personal. (Santa María, 2018)

Indicadores

- ✓ **Gravedad de la conducta.** La sanción se impone en atención a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que haya actuado el infractor. (Roldan, 2016)

- ✓ **Valoración de la sanción.** En el Régimen Disciplinario existen varias infracciones tipificadas como muy graves a las que les corresponden sanciones como pasar a la situación de disponibilidad y retiro, el principio de razonabilidad es una valoración sobre el resultado de la justificación lógica del juzgador, lo cual se materializa en la decisión tomada. (Santa María, 2018)

2.2.2. Variable 2: Procedimiento administrativo disciplinario

Origen del derecho disciplinario en el Perú

En nuestro país surgió la necesidad de que los funcionarios y servidores públicos cumplan con sus obligaciones, pues el logro de los fines estatales depende no solo de la provisión de recursos sino también de un adecuado ejercicio del poder frente a funcionarios y servidores, el proceso disciplinario, como tal, no se instauró en la época republicana sino hasta el año 1896 en que se formó el Consejo de Disciplina. (Gonzales, 2014)

El derecho disciplinario en las organizaciones públicas y privadas

Una organización ya sea pública o privada no podría cumplir sus fines y objetivos si no respetara el derecho disciplinario el cual resulta ser de mucha importancia y no solo involucra al personal de la entidad sino también a quienes se ven beneficiados o participan de la producción de la entidad, por ejemplo en la institución policial al cumplir sus funciones con desinterés y no estar bien regulado su régimen disciplinario podría poner al entorno en el que desarrolla sus actividades en un estado de indefensión pues el tener a su cargo la seguridad de las personas, la paz social y tranquilidad pública puede afectarlas si no se desarrolla correctamente en dicha institución el derecho disciplinario pues la actividad que realizan no es una función que se pueda cumplir con dejadez, desinterés o falta de compromiso.

En las organizaciones públicas como en las privadas la disciplina actúa en garantía del orden interno de la organización, de forma que esta pueda desempeñar normalmente las funciones asignadas. Sin embargo, el carácter público de la naturaleza y de las funciones de la organización administrativa determina importantes matices en la configuración de su potestad disciplinaria, que no se agota en la tutela del orden organizativo, si no que junto a este interés propio de toda organización, debe atender a la garantía de otros intereses y principios de orden general, “precisamente la idea de garantía del interés público al que debe atender la administración determino la construcción del régimen disciplinario, en torno a los conceptos de supremacía especial y jerarquía, es decir sobre bases bien distintas de las que regulan la prestación laboral en el ámbito privado. Ahora bien, en medida en que esta construcción ha ido evolucionando, el régimen disciplinario debe ser interpretado en el marco actual, es decir a tenor de las exigencias de la Administración propia del estado Social y Democrático de Derecho” (Jalvo, 2006. p. 54)

El ius puniendi del Estado y el procedimiento administrativo sancionador

Martin, (2013), en su artículo “Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública. Derecho al debido proceso en sede

administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral”, Nos dice:

En el ordenamiento jurídico peruano, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la LPAG) ha establecido una regulación especial con respecto al régimen de la potestad sancionadora del Estado. En efecto, si revisamos con detalle los alcances de dicha potestad, se pueden identificar con absoluta facilidad un conjunto de principios que son esenciales para el ejercicio de aquella, así como para el trámite de este tipo de procedimientos, y que son de obligatorio cumplimiento, incluso para los procedimientos administrativos sometidos a la regulación de normas especiales, respecto de las cuales la LPAG es supletoria.

La explicación de la potestad sancionadora de la Administración, según Danós (1995: 150), se justifica en razones de orden práctico, pues resulta necesario dotar a la Administración Pública de potestades coercitivas a fin de que esta pueda dar cumplimiento a las normas legales. Bien es cierto que ello requiere una explicación adicional, pues la potestad sancionadora de la Administración no solo se fundamenta en su carácter práctico.

La potestad sancionadora disciplinaria se ejerce en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario, y es atribuido al superior para el caso de infracciones Leves, a la Inspectoría Descentralizada Competente, para el caso de infracciones Graves y al Tribunal de Disciplina Policial en el caso infracciones Graves y Muy Graves. (artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1268)

Los principios rectores que regulan el régimen disciplinario.

Constituyen criterios de interpretación y son de aplicación obligatoria en todo procedimiento disciplinario:

- 1) Principio de legalidad.
- 2) Principio de la autonomía de la responsabilidad administrativa.

- 3) Principio del debido procedimiento.
- 4) Principio de inmediatez.
- 5) Principio de proporcionalidad.
- 6) Principio de reserva.
- 7) Principio de prohibición de la doble investigación o sanción.
- 8) Principio de tipicidad.
- 9) Principio de razonabilidad.
- 10) Principio de imparcialidad.
- 11) Principio de celeridad.
- 12) Principio de irretroactividad.
- 13) Principio de igualdad.

Principios adicionales

- a. Principio de concurso de infracciones
- b. Principio de continuación de infracciones
- c. Principio de causalidad
- d. Principio de presunción de licitud
- e. Principio non bis in idem

La potestad sancionadora disciplinaria

Según Retamozo (2015), “nos refiere que la potestad sancionadora disciplinaria es producto de la organización estatal con fines, procedimientos y responsabilidades, de quienes trabajan en la administración pública” (p. 18).

Régimen Disciplinario

Breves antecedentes normativos del régimen administrativo disciplinario

Ley N° 3014, (2017) del Artículo 2. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer las normas y procedimientos administrativo-disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional del Perú.

Procedimiento administrativo disciplinario sumario

Es el procedimiento administrativo sancionador que se sigue en contra del personal de la Policía Nacional del Perú para tramitar actos y diligencias en casos de flagrancia y confesión corroborada por faltas muy graves, destinados a imponer sanciones administrativas o disponer la absolución del presunto infractor. Como se puede verificar este procedimiento no se aplica en el caso de la flagrancia o confesión de faltas leves o faltas (Pacori, 2020, p. 42).

Procedimiento administrativo disciplinario ordinario

Si en la tramitación de un procedimiento administrativo disciplinario sumario se identifica personal policial que estuviera involucrado en la comisión de las infracciones disciplinarias que sustentan dicho proceso, sin que su participación se encuentre en el supuesto de flagrancia, corresponde remitir el expediente del

Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú:

Según la Ley N° 3714, en su artículo 36 inc. 3 literal C, y el 47, nos refiere; Los órganos disciplinarios tienen por finalidad investigar o imponer sanciones, y la competencia de la inspectoría descentralizada decide por las infracciones graves o muy graves.

Infracciones disciplinarias

Son acciones u omisiones que atentan contra las obligaciones y deberes establecidos en el ordenamiento legal de la Policía Nacional de Perú, y especialmente aquellas relacionadas con los bienes jurídicos protegidos por la presente norma. (Artículo 25° de la Ley N° 3014)

Clasificación de las infracciones

Según su gravedad, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves, de la siguiente manera:

1. Para infracciones leves: Amonestación y sanción simple.
2. Para infracciones graves: Sanción de rigor.

3. Para infracciones muy graves: Pase a la situación de disponibilidad y pase a la situación de retiro. (artículo 9, de la Ley N° 30714)

Sanciones disciplinarias

Son medidas disciplinarias escritas que se impone como consecuencia de una conducta que constituye infracción prevista en la presente norma.

Clases de sanciones

- 1) **Amonestación.** Es la sanción escrita que impone el superior al infractor por la comisión de infracción leve.
- 2) **Sanción simple.** Es la sanción escrita que impone el superior al infractor por la comisión de infracción leve. Se extiende de uno (01) a diez (10) días. Cada día de sanción implica la disminución de ocho décimas (0.8) de punto de la Nota Anual de Disciplina.
- 3) **Sanción de rigor.** Es la sanción escrita por la comisión de infracción grave que impone la Inspectoría Descentralizada competente. El Tribunal de Disciplina Policial podrá imponer sanción por la comisión de infracción Grave, conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del numeral 1) del artículo 38 de la presente norma. Se extiende de uno (01) a quince (15) días. Cada día de sanción implica la disminución de un punto y tres décimas (1.3) de la Nota Anual de Disciplina.

2.2.2.1. Dimensiones de la variable 2

a. dimensión 1: acto de iniciación

Es aquella en la que los órganos de investigación realizan las actuaciones y diligencias necesarias para determinar el contenido del Informe Administrativo Disciplinario. (artículo IX numeral 10, Ley 30714)

Indicadores

✓ Resolución de Inicio de oficio

De acuerdo con el Principio de inmediatez. - El conocimiento de la comisión de una infracción obliga el inicio inmediato del procedimiento

administrativo-disciplinario correspondiente y compromete la responsabilidad del superior. (Decreto Legislativo N° 1268)

✓ **Se inicia por denuncia**

Se podrá solicitar la investigación o sanción correspondiente, mediante denuncia debidamente fundamentada ante el superior o dependencia de la Inspectoría General más cercana. (Art. 10)

b. Dimensión 2: Propuesta de sanción

Es el procedimiento administrativo sancionador que se sigue en contra del personal de la Policía Nacional del Perú para tramitar actos y diligencias en casos de flagrancia y confesión corroborada por faltas muy graves, destinados a imponer sanciones administrativas o disponer la absolución del presunto infractor. (Pacori , 2020, p. 42).

✓ **Sanción simple**

Es la sanción escrita que impone el superior jerárquico u órgano disciplinario competente al infractor por la comisión de infracciones leves. Se extiende de uno (1) a diez (10) días. Cada día de sanción implica la disminución de ocho décimas (0.8) de punto de la Nota Anual de Disciplina. (Ley N° 30714)

✓ **sanción de rigor**

Es la sanción escrita por la comisión de infracciones graves que impone el órgano disciplinario competente. Se extiende de uno (1) a quince (15) días. Cada día de sanción implica la disminución de un punto y tres décimas (1.3) de la Nota Anual de Disciplina. (Ley N° 30714)

c. Dimensión 3: Decisión administrativa

Es aquella en la que los órganos de decisión, valorando el contenido del Informe Administrativo Disciplinario y demás elementos de juicio, emiten una resolución respecto del procedimiento administrativo disciplinario. Esta etapa

concluye con la notificación al administrado del acto de decisión. (Ley N° 30714)

Indicadores

✓ **Acusación definitiva**

Las sanciones son medidas disciplinarias escritas que se imponen luego de seguirse el debido procedimiento como consecuencia de una conducta que constituye infracción prevista en la presente norma. (art. 29, Ley N° 30714)

✓ **Archivamiento del caso**

Se dispone el archivo de un procedimiento disciplinario cuando los hechos no configuran una infracción disciplinaria. (Ley N° 30714)

2.3. Definición de términos básicos

- **procedimiento administrativo:** conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. (Art. 29°, Ley N° 27444, publicado el 25 de enero de 2019, Diario Oficial el peruano)
- **Falta administrativa:** “Infracción a la norma administrativa, y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta” (Mamani, 2018, s/p)
- **Sanción de rigor.** Es la sanción escrita por la comisión de infracción grave que impone la Inspectoría Descentralizada competente. El Tribunal de Disciplina Policial podrá imponer sanción por la comisión de infracción Grave, conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del numeral 1) del artículo 38 de la presente norma. (numeral 3, Art. 28°, del Decreto Legislativo N° 1268, 2017, Diario Oficial el peruano)

- **Órganos de Investigación:** Son los encargados de realizar investigaciones administrativo-disciplinarias, por hechos en los que participa personal de la P.N.P. (Art. 35°, D.L. 1268, 2017, Diario Oficial el peruano)
- **Procedimiento:** Método o modo de tramitar o ejecutar una cosa. (Pérez, 2008, s/p)
- **Razonabilidad:** Los órganos disciplinarios deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. (Art. 1, Ley 30714, publicado el 30 de diciembre de 2017, Diario Oficial el peruano)
- **Sanción:** Son medidas disciplinarias escritas que se impone como consecuencia de una conducta que constituye infracción prevista en la presente norma. (Ley N° 30714)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación positiva entre el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.
2. Existe relación positiva entre el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

3. Existe relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

- **Principio de razonabilidad.** – “Las sanciones previstas en la presente norma se gradúan en atención a la gravedad, naturaleza o trascendencia del hecho, así como las referencias administrativas disciplinarias del infractor” (artículo 1º numeral 9 del Decreto Legislativo N° 1268, publicado el 10 de marzo de 2017, Diario Oficial el peruano).
- **Procedimiento administrativo disciplinario.** “Procedimientos disciplinarios son aquellas herramientas procedimentales de la administración, mediante la cual, a través del *ius puniendi*, se busca sancionar a empleados públicos por faltas cometidas en el contexto de sus labores” (Casafranca, 2020).

2.5.3. Definición operacional de la variable:

Principio de razonabilidad:

Análisis lógico de la sanción impuesta en el procedimiento administrativo disciplinario.

Procedimiento administrativo disciplinario:

Mecanismos para imponer una sanción disciplinaria a un efectivo policial.

2.5.4. Operacionalización de la variable

Variable 1: Principio de razonabilidad

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Juicio idoneidad o adecuación	Fin legítimo de la medida	01	¿La medida aplicada es apta para lograr el fin perseguido por la ley?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Adecuada para ser realizado	02	¿La medida es la más adecuada para perseguir la finalidad de la ley?	
Juicio de necesidad	Protección del bien jurídico	03	¿castigar la conducta es el único medio para la protección del bien jurídico?	
	Intervención mínima	04	¿la persona a quien se le imputa una conducta es intervenida mínimamente sobre sus derechos?	
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Gravedad de la conducta	05	¿La gravedad de la conducta es proporcional respecto de la sanción?	
	Valoración de pena	06	¿La sanción impuesta es proporcional respecto al bien a proteger?	

Variable 2: Procedimiento administrativo disciplinario

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Acto de iniciación	Resolución de Inicio de oficio	07	¿Se realizan las actuaciones necesarias para emitir la resolución de inicio?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Se inicia por denuncia	08	¿La resolución de inicio se fundamenta en una denuncia?	
Propuesta de sanción	Sanción simple	09	¿La propuesta es de sanción simple?	
	Sanción de rigor	10	¿La propuesta es de sanción de rigor?	
Decisión administrativa	Acusación definitiva	11	¿La decisión administrativa es definitiva?	
	Archivamiento del caso	12	¿La decisión administrativa es de archivamiento?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

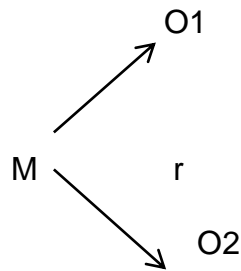
3.1. Diseño de la investigación

El tipo de investigación será aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo mejorar la realidad existente.

Se llama aplicada porque en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se busca mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sánchez, 2019)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados. En este caso el propósito es determinar de qué manera se relaciona el principio de razonabilidad con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

El esquema que se utilizara es el siguiente:



Donde:

M: Inspectoría descentralizada Ucayali PNP 2019

O1: Principio de razonabilidad

O2: Procedimiento Administrativo Disciplinario

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994, p. 108).

La población estuvo conformada por 132 personas entre personal de Inspectoría, Personal Policial Procesado y Sancionado y abogados litigantes.

3.2.2. Muestra

Hernández & Baptista (2014), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

La muestra será probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña que hacen un total de 82

habitantes; entre Personal de inspectoría PNP, Personal Policial Procesado y Sancionado y abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali los cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables.

Tabla 1

Población y muestra

	Población	Muestra
Personal de inspectoría PNP	52	35
Personal Policial Procesado y Sancionado	30	10
Abogados litigantes	50	37
Σ	132	82

Fuente: Autoría propia de la investigadora.

Para calcular la muestra del Personal de inspectoría PNP, Personal Policial Procesado y Sancionado y Abogados se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (132)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2(380)}} = 82$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2014), Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p, 201)

3.3.1. La técnica.

3.3.1.2. La encuesta

Es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

Se construirán y emplearan dos: uno sobre el principio de razonabilidad, por juicio de expertos, y otro sobre el procedimiento administrativo disciplinario, compuesto por 06 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue empleado por la muestra, para responder a la encuesta sobre el principio de razonabilidad.

Estructura del Cuestionario del principio de razonabilidad

El cuestionario presenta un conjunto de 6 reactivos sobre el principio de razonabilidad a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario del principio de razonabilidad

Área	Ítems	Total
I. – Juicio idoneidad o adecuación	1,2,	2
II. – Juicio de necesidad	3, 4,	2
III.- Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	5, 6	2
Total		06

Fuente: Autoría propia de la investigadora.

Estructura del cuestionario procedimiento administrativo disciplinario

El cuestionario consta de 06 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3

Distribución de los ítems del cuestionario procedimiento administrativo disciplinario

Área	Ítems	Total
I. Acto de iniciación	1,2	2
II. Propuesta de sanción	3,4	2
III. Decisión administrativa	5,6	2
Total		06

Fuente: Autoría propia de la investigadora.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir. (citado por Sánchez E, 2019, p. 185)

3.4.1. Validez

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

a. Juicio de expertos:

Se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento del principio de razonabilidad es válido en un 85% de promedio general y el procedimiento administrativo disciplinario es válido con 81% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos.

Este cuestionario del principio de razonabilidad ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra.

Tabla 4

Apreciación del instrumento por expertos V1

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
3	Magister en docencia y gestión educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

Fuente: Autoría propia de los investigadores.

Respecto a la validez del cuestionario del procedimiento administrativo disciplinario, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 06 años de experiencia en el ejercicio del derecho y de reconocida trayectoria profesional.

Tabla 5*Apreciación del instrumento por expertos V2*

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
3	Magister en Docencia y Gestión Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

Fuente: Autoría propia de los investigadores.

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

El instrumento del principio de razonabilidad, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.868 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 6*Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario del principio de razonabilidad*

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,868	06

De la misma manera, el instrumento del procedimiento administrativo disciplinario, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre la variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.809 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de procedimiento administrativo disciplinario

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,809	06

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis planteadas por el investigador; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 8

Principio de Razonabilidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	0	0,0
	CASI NUNCA	5	6,1
	A VECES	31	37,8
	CASI SIEMPRE	37	45,1
	SIEMPRE	9	11,0
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

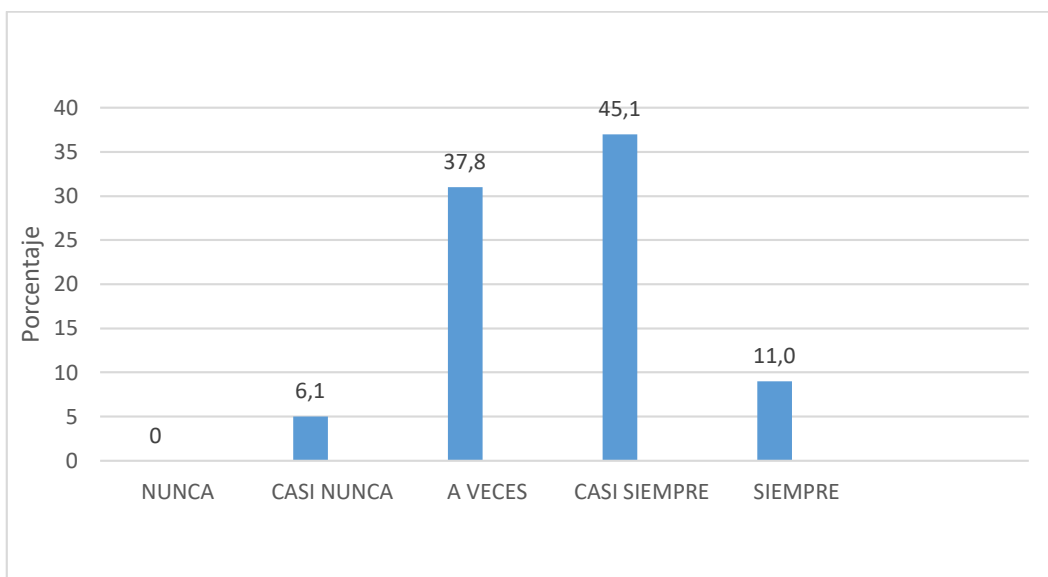


Figura 1. Distribución de Frecuencias: Principio de Razonabilidad

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionados, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar que 45,1% de los encuestados indican que casi siempre se aplica el principio de razonabilidad, el otro 37,8% señala que a veces, el 10,9% siempre, el 6,1% que casi nunca se aplica el principio de razonabilidad y el 0% nunca.

Tabla 9

Juicio Idoneidad o Adecuación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	1,2
	CASI NUNCA	9	11,0
	A VECES	41	50,0
	CASI SIEMPRE	22	26,8
	SIEMPRE	9	11,0
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

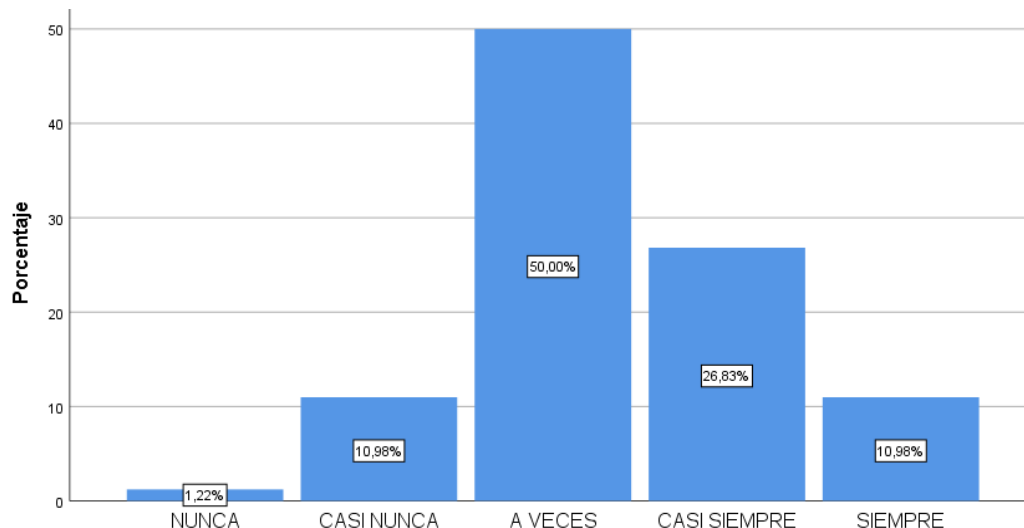


Figura 2. Distribución de Frecuencias: Juicio de Idoneidad o Adecuación

Fuente: autoría propia del Investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionado, y 37 Abogados litigantes, se determina que el 50% de encuestados indican que a veces se aplica el juicio de idoneidad en el procedimiento administrativo disciplinario, el otro 26,8% señala que casi siempre, el 10,9% siempre, 10,9% casi nunca y finalmente el 1,2 % señala que nunca.

Tabla 10

Juicio de Necesidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	1,2
	CASI NUNCA	19	23,2
	A VECES	17	20,7
	CASI SIEMPRE	31	37,8
	SIEMPRE	14	17,1
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

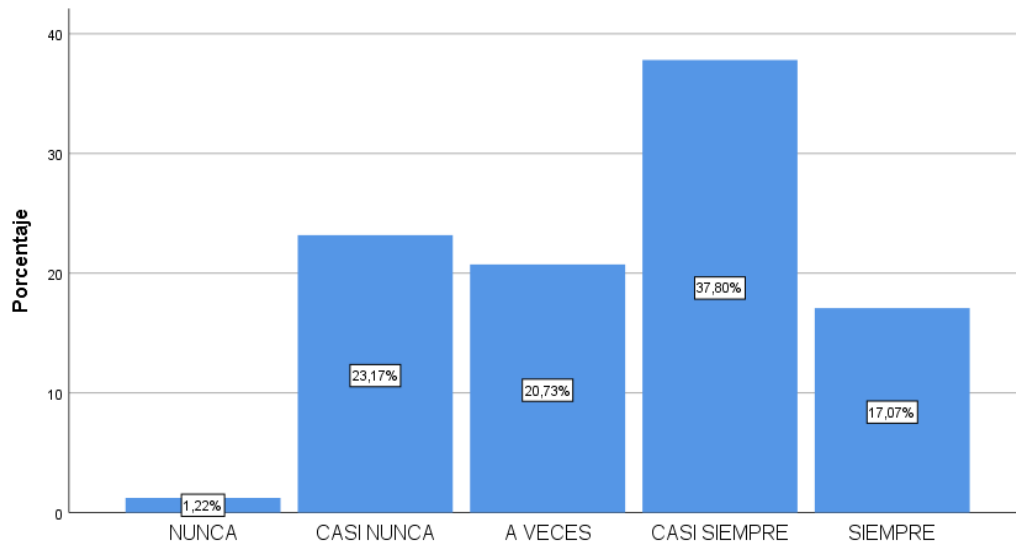


Figura 3. Distribución de Frecuencias: Juicio de Necesidad

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionados, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar el 37,8% de los encuestados indican que casi siempre la sanción impuesta pasa por un juicio de necesidad ya que es la menos restrictiva de derechos, el otro 23,1 % señala que casi nunca, el 20,7% a veces, 17% siempre y finalmente el 1,2% que nunca.

Tabla 11

Juicio de Proporcionalidad en Sentido Estricto

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	1,2
	CASI NUNCA	18	22,0
	A VECES	24	29,3
	CASI SIEMPRE	32	39,0
	SIEMPRE	7	8,5
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

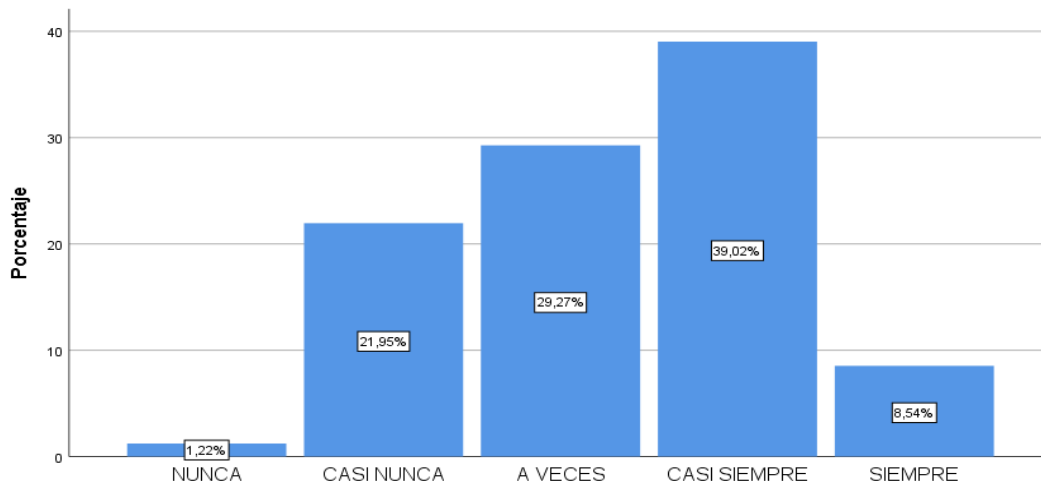


Figura 4. Distribución de Frecuencias: Juicio en Sentido Estricto

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionado, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar que el 39% de los encuestados indican que casi siempre existe juicio en sentido estricto, el 29,2 señala que a veces, el 22% casi nunca, 8,5 % siempre, y finalmente 1,2% señala nunca.

Tabla 12

Procedimiento Administrativo Disciplinario

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	0	0,0
	CASI NUNCA	4	4,9
	A VECES	24	29,3
	CASI SIEMPRE	42	51,2
	SIEMPRE	12	14,6
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

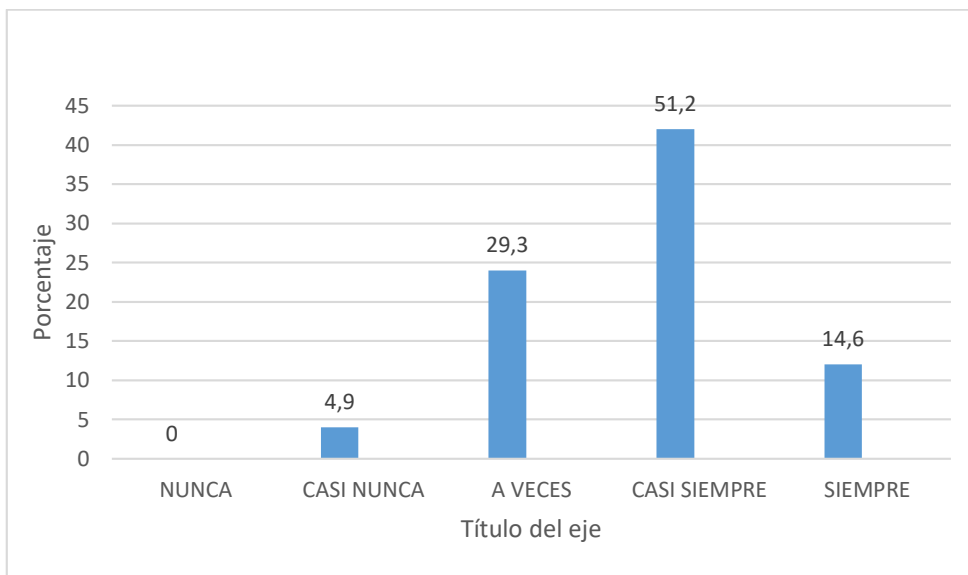


Figura 5. Distribución de Frecuencias: Procedimiento Administrativo Disciplinario

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionados, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar que el 51,2% de los encuestados indican que casi siempre se da el procedimiento administrativo a causa de los presupuestos indicados en los resultados anteriores, el 29,2% indica que a veces, el 14,6% señala que siempre se da lo señalado y el 4% considera que casi nunca se da un eficaz procedimiento administrativo disciplinario, finalmente el 0% nunca.

Tabla 13

Acto de Iniciación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	1,2
	CASI NUNCA	7	8,5
	A VECES	34	41,5
	CASI SIEMPRE	27	32,9
	SIEMPRE	13	15,9
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

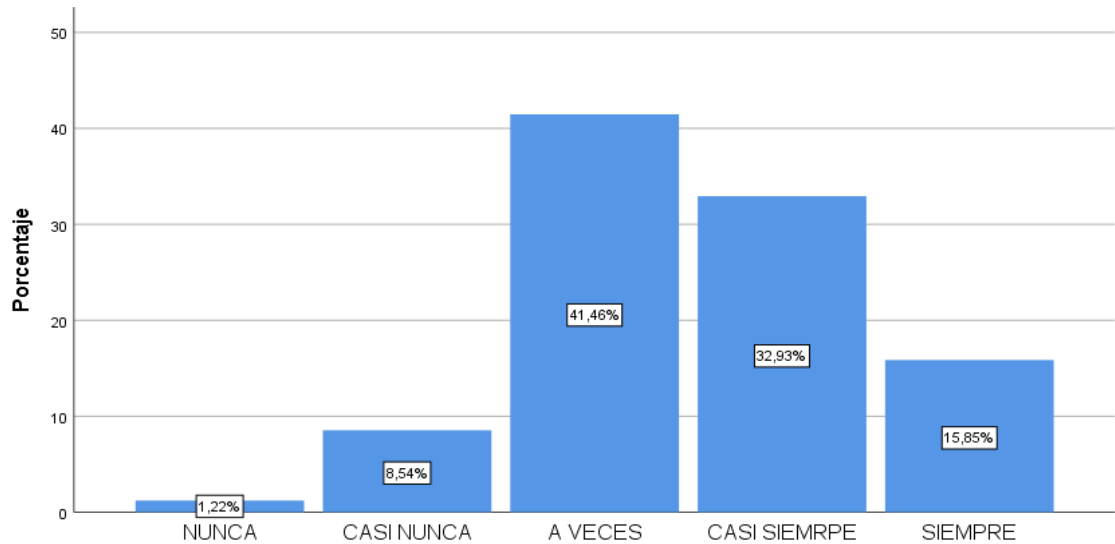


Figura 6. Distribución de Frecuencias: Acto de Iniciación

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionados, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar que el 41,5% de los encuestados indican que a veces se realiza el acto de iniciación, el 32,9% señala que casi siempre, el otro 15,8% considera que siempre, un 8,5% casi nunca y 1,2% considera que nunca.

Tabla 14

Propuesta de Sanción

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	1,2
	CASI NUNCA	10	12,2
	A VECES	24	29,3
	CASI SIEMPRE	34	41,5
	SIEMPRE	13	15,9
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

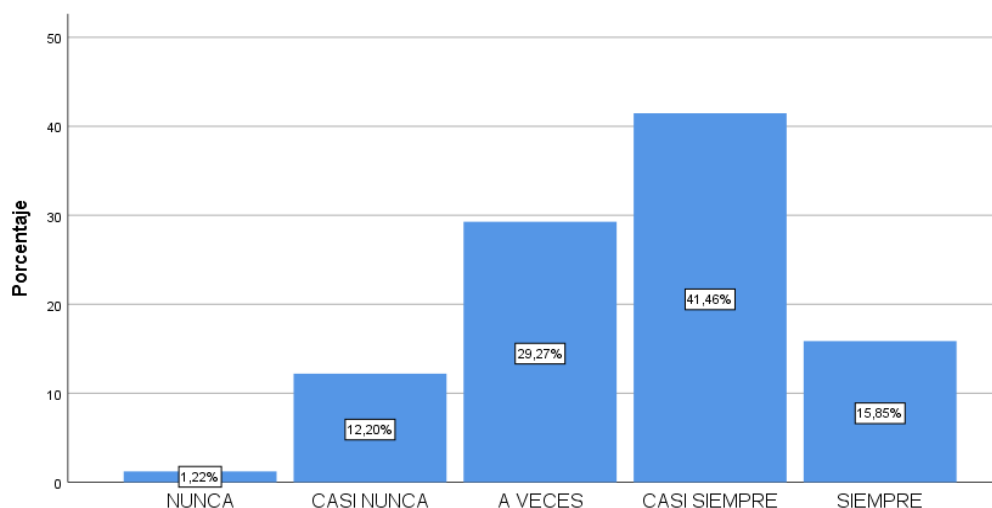


Figura 7. Distribución de Frecuencias: Propuesta de Sanción

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionado, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar que 41,5% de los encuestados indican que casi siempre el procedimiento administrativo disciplinario contiene la propuesta de sanción, el 29,3% respondió que a veces, así también el 15,9% señala que siempre, 12,26% indica casi nunca y finalmente el 1,2% considera que nunca se presenta del procedimiento administrativo disciplinario.

Tabla 15

Decisión Administrativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	1,2
	CASI NUNCA	13	15,9
	A VECES	17	20,7
	CASI SIEMPRE	35	42,7
	SIEMPRE	16	19,5
	Total	82	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

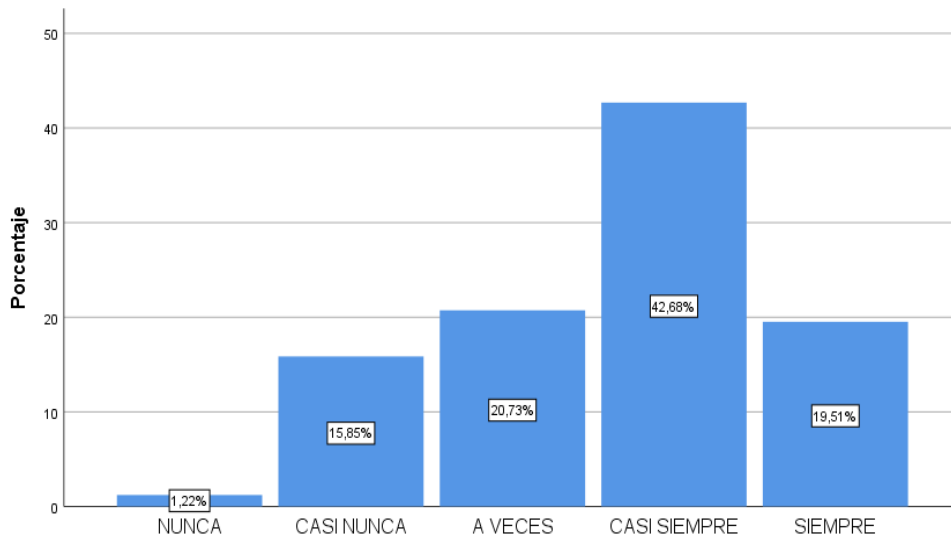


Figura 8. Distribución de Frecuencia: Decisión Administrativa

Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 82 personas entre ellos, 35 personal de la inspectoría de la PNP, 10 personal policial procesados y sancionado, y 37 Abogados litigantes, se puede determinar que el 42,7 % de los encuestados indican que casi siempre existe decisión administrativa, el 20,7% responde que a veces, el 19,5% señala que siempre, el otro 15,7% determina que casi nunca, y finalmente el 1,2% de los encuestados respondieron que nunca.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

Existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No, existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis General

			Principio de razonabilidad	Procedimiento administrativo disciplinario
Rho de Spearman	Principio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	1,000	,680**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	82	82
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	,680**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	82	82

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,680) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna(H1): Existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis específica 1

Existe relación positiva entre el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación positiva entre el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17*Correlación para la Hipótesis Específica 1*

			Juicio de idoneidad o adecuación	Procedimiento administrativo disciplinario
Rho de Spearman	Juicio de idoneidad o adecuación	Coeficiente de correlación	1,000	,587**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	82	82
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	,587**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	82	82

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,587) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación positiva entre el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis específica 2

Existe relación positiva entre el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación positiva entre el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Juicio de necesidad	Procedimiento administrativo disciplinario
Rho de Spearman	Juicio de necesidad	Coefficiente de correlación	1,000	,640**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	82	82
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coefficiente de correlación	,640**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	82	82

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,640) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la

significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H_0) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H_1): Existe relación positiva entre el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis específica 3

Existe relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H_0 : No existe relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho = 0$$

H_1 : Existe relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alterna (H_1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19*Correlación para la Hipótesis Específica 3*

			Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Procedimiento administrativo disciplinario
Rho de Spearman	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Coeficiente de correlación	1,000	,634**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	82	82
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	,634**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	82	82

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,634) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados en esta investigación donde el objeto principal es analizar de qué manera el principio de razonabilidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.

De los resultados de la primera variable se tiene que un 50% de encuestados indican que a veces se aplica el juicio de idoneidad en el procedimiento administrativo disciplinario, así también se puede determinar el 37,8% de los encuestados indican que casi siempre la sanción impuesta pasa por un juicio de necesidad ya que es la menos restrictiva de derechos, por último el 39% de los encuestados indican que casi siempre existe juicio en sentido estricto, en consecuencia el resultado general es que en un 45,1% casi siempre se aplica el principio de razonabilidad. Estos resultados guardan relación con lo señalado por Cotrina (2014) se ha demostrado que aún no se viene aplicando y sobre todo interpretando cabalmente el principio de razonabilidad como principio rector de la potestad sancionadora de la Administración y, por ende, como límite del poder exigible en un Estado Constitucional de Derecho.

Respecto a los resultados de la segunda variable tenemos que un 41,5% de los encuestados indican que a veces se realiza el acto de iniciación, un 41,5% de los encuestados indican que casi siempre el procedimiento administrativo disciplinario contiene la propuesta de sanción y finalmente un 42,7 % de los encuestados respondieron que casi siempre existe una decisión administrativa, dando como resultado general que el 51,2% de los encuestados indican que casi siempre se da el procedimiento administrativo disciplinario, resultados que guardan relación con lo desarrollado por Arescurenaga (2016) en su investigación denominado *“Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana durante el año 2014”*, donde concluye que: El procedimiento se basa en una

normativa que no resulta del todo clara ni específica, dejando espacios para la interpretación analógica de la autoridad que muchas veces termina violando los derechos de los administrados. (p. 2)

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Concluimos en que se relacionan positivamente el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,680; lo que indica que se tiene un 68,0% de relación entre ambas variables.
2. Concluimos en que se relacionan en un nivel moderado el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,587; lo que indica que se tiene un 58,7% de relación entre la dimensión y la variable.
3. Concluimos en que se relacionan positivamente el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,640; lo que indica que se tiene un 64,0% de relación entre la dimensión y la variable.
4. Concluimos en que se relacionan en un nivel moderado el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,634; lo que indica que se tiene un 63,4% de relación entre la dimensión y la variable.

Recomendaciones

1. Que, los funcionarios a cargo de las fases del procedimiento se encuentren frecuentemente capacitados para desarrollar de manera óptima todo el proceso, respetando el principio de proporcionalidad.
2. Que, los investigados sean informados respecto al reglamento disciplinario, permitiendo que conozcan las faltas existentes.
3. Debe existir un órgano de control interno que se encargue de analizar la proporcionalidad de las sanciones impuestas.
4. La motivación debe contener la explicación de la proporcionalidad de la sanción impuesta motivo de una falta cometida por el efectivo policial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo Teorico - Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho* (segunda ed.). Lima: Grijley.
- Arescurenaga, H. M. (2016). *Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana durante el año 2014*. Pontificia universidad católica del Perú escuela de posgrado. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/2ab4ccafb18da1377e3a988dfbe4d16f/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Carruitero L, F. (25 de marzo de 2014). La investigación jurídica. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 173-186.
- Casafranca, A. (7 de noviembre de 2020). *Lp Pasion por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencias-procedimientos-disciplinario-sancionador/>
- Ceccarini. (2017). *El órgano instructor del procedimiento administrativo en España y el responsable del procedimiento administrativo en Italia: un estudio comparado*. Madrid-España: Universidad complutense de madrid-derecho administrativo. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43054/1/T38864.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú* . Congreso de la República.
- Cotrina, J. B. (2019). *Deficiencias en la interpretación del principio de razonabilidad en los expedientes judiciales de impugnación a las sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo: 2011-2014*. Lima-perú: Universidad nacional federico villareal - posgrado. Obtenido de

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3605/COTRINA%20VAR GAS%20JOSE%20BENJAMIN%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Legislativo N° 1268. (Diciembre de 2016). Decreto legislativo lque regula el régimen disciplinario de la policía nacional del Perú. Perú: El peruano.

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-regula-el-regimen-disciplinario-de-l-decreto-legislativo-n-1268-1464781-3>

EXP. N.º 0012-2006-PI/TC. (Diciembre de 2006). Sentencia del tribunal

constitucional. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00012-2006-AI.html#_ftn22

Gonzales E, C. (2014). El Proceso disciplinario en la Administración Pública.

Docentia et investigatio-Facultad de derecho y ciencia política UNMSM, 16(1).

Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/304900556.pdf>

Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*.

México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.

Machaca, W. (2019). *El proceso administrativo disciplinario y la vulneración de los*

principios constitucionales en la Ugel Tacna, Años 2016-2017. Universidad de tacna - Escuela de postgrado. Obtenido de

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1332/1%20Machaca-Maquera-Wile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mamani, R. (febrero de 2018). *Faltas Administrativas*. Obtenido de Inciclopedia

jurídica online: <https://peru.leyderecho.org/faltas-administrativas/>

Roldan, L. (2016). *El sistema disciplinario sancionatorio contenido en el Decreto*

Legislativo N° 1150, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del

Perú – Cusco. Cusco: Universidad andina del cusco facultad de derecho y

ciencia política. Obtenido de

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/648/Laura_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Romero H, Palacios J, & Ñaupas H. (2018). Metodología de la investigación jurídica- una brújula para investigar y redactar tesis. Lima-Perú: Grijley.

Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.

Sanchez H, & Reyes C. (2015). Metodología y diseño. Lima: Business support aneth S.R.L.

Sánchez, L. A. (2018). *Aplicación del principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Servicio Público – OSITRAN*. Pontificia universidad católica del Perú facultad de derecho. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14052/SANTA_MARIA_TABOADA_URSULA_CECILIA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo general. (2021). Lima, Perú: Ministerio de justicia y derechos humanos.

Obtenido de http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Titular: Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019

Autor (es): Israel Jonatan Correa Garcia & Ana Maria Montoya Ruiz

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera se relaciona el principio de razonabilidad con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?	Analizar de qué manera el principio de razonabilidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019	Existe relación positiva entre el principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019	V1 Principio de razonabilidad	Juicio idoneidad o adecuación	- Fin legítimo de la medida - Adecuada para ser realizado	-TIPO DE INVESTIGACION: Aplicada -NIVEL DE INVESTIGACION: Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN total de 132 personas Y MUESTRA: de 82 individuos -TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
				Juicio de necesidad	- Protección del bien jurídico - Intervención mínima	
				Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	- Gravedad de la conducta - Valoración de pena	
Problema Específico	Objetivo específico	Hipótesis específica	V2 Procedimiento administrativo disciplinario	Acto de iniciación	- Resolución de Inicio de oficio - Se inicia por denuncia	
1. ¿Cómo se relaciona el juicio de idoneidad o adecuación con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?	1. <u>Determinar</u> de qué manera el juicio de idoneidad o adecuación se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.	1. <u>Existe</u> relación positiva entre el juicio de idoneidad o adecuación y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.		Propuesta de sanción	- Sanción simple - Sanción de rigor	
2. ¿Cómo se relaciona el juicio de necesidad con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?	2. <u>Determinar</u> de qué manera el juicio de necesidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.	2. <u>Existe</u> relación positiva entre el juicio de necesidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.		Decisión administrativa	- Acusación definitiva - Archivamiento del caso	
3. ¿Cómo se relaciona el juicio de proporcionalidad en sentido estricto con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?	3. Determinar de qué manera el juicio de necesidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019.	3. <u>Existe</u> relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019				

Pucallpa, enero 2021

Anexo 02: Instrumentos de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Personal Policial C) Personal de Inspectoría
 B) Abogado Litigante

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
 B) De 30 a 39 años
 C) De 40 a 49 años
 D) De 50 a 59 años
 E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: principio de razonabilidad

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La medida aplicada es apta para lograr el fin perseguido por la ley?					
2	¿La medida es la más adecuada para perseguir la finalidad de la ley?					
3	¿Castigar la conducta es el único medio para la protección del bien jurídico?					
4	¿La persona a quien se le imputa una conducta es intervenida mínimamente sobre sus derechos?					
5	¿La gravedad de la conducta es proporcional respecto de la sanción?					
6	¿Se valora la sanción impuesta sobre el resultado de la acción?					

Variable: Derecho a la defensa del imputado

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
07	¿Se realizan las actuaciones necesarias para emitir la resolución de inicio?					
08	¿La resolución de inicio se fundamenta en una denuncia?					
09	¿La propuesta es de sanción simple?					
10	¿La propuesta es de sanción de rigor?					
11	¿La decisión administrativa es definitiva?					
12	¿La decisión administrativa es de archivamiento?					

Muchas gracias.....

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta	
									Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
Principio de razonabilidad	Juicio idoneidad o adecuación	Fin legítimo de la medida	¿La medida aplicada es apta para lograr el fin perseguido por la ley?						X		X		X		X		
		Adecuada para ser realizado	¿La medida es la más adecuada para perseguir la finalidad de la ley?						X		X		X		X		
	Juicio de necesidad	Protección del bien jurídico	¿Castigar la conducta es el único medio para la protección del bien jurídico?						X		X		X		X		
		Intervención mínima	¿La persona a quien se le imputa una conducta es intervenida mínimamente sobre sus derechos?						X		X		X		X		
	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Gravedad de la conducta	¿La gravedad de la conducta es proporcional respecto de la sanción?						X		X		X		X		
		Valoración de la sanción	¿Se valora la sanción impuesta sobre el resultado de la acción?						X		X		X		X		
Procedimiento administrativo disciplinario	Acto de iniciación	Resolución de Inicio de oficio	¿Se realizan las actuaciones necesarias para emitir la resolución de inicio?						X		X		X		X		
		Se inicia por denuncia	¿La resolución de inicio se fundamenta en una denuncia?						X		X		X		X		
	Propuesta de sanción	Sanción simple	¿La propuesta es de sanción simple?						X		X		X		X		
		Sanción de rigor	¿La propuesta es de sanción de rigor?						X		X		X		X		
	Decisión administrativa	Acusación definitiva	¿La decisión administrativa es definitiva?						X		X		X		X		
		Archivamiento del caso	¿La decisión administrativa es de archivamiento?						X		X		X		X		


Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Título: Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú

2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de razonabilidad	Juicio idoneidad o adecuación	Fin legítimo de la medida	¿La medida aplicada es apta para lograr el fin perseguido por la ley?						X		X		X		X		
		Adecuada para ser realizado	¿La medida es la más adecuada para perseguir la finalidad de la ley?						X		X		X		X		
	Juicio de necesidad	Protección del bien jurídico	¿Castigar la conducta es el único medio para la protección del bien jurídico?						X		X		X		X		
		Intervención mínima	¿La persona a quien se le imputa una conducta es intervenida mínimamente sobre sus derechos?						X		X		X		X		
	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Gravedad de la conducta	¿La gravedad de la conducta es proporcional respecto de la sanción?						X		X		X		X		
		Valoración de la sanción	¿Se valora la sanción impuesta sobre el resultado de la acción?						X		X		X		X		
Procedimiento administrativo disciplinario	Acto de iniciación	Resolución de Inicio de oficio	¿Se realizan las actuaciones necesarias para emitir la resolución de inicio?						X		X		X		X		
		Se inicia por denuncia	¿La resolución de inicio se fundamenta en una denuncia?						X		X		X		X		
	Propuesta de sanción	Sanción simple	¿La propuesta es de sanción simple?						X		X		X		X		
		Sanción de rigor	¿La propuesta es de sanción de rigor?						X		X		X		X		
	Decisión administrativa	Acusación definitiva	¿La decisión administrativa es definitiva?						X		X		X		X		
		Archivamiento del caso	¿La decisión administrativa es de archivamiento?						X		X		X		X		


Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Título: Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú
2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Principio de razonabilidad	Juicio idoneidad o adecuación	Fin legítimo de la medida	¿La medida aplicada es apta para lograr el fin perseguido por la ley?						X		X		X		X		
		Adecuada para ser realizado	¿La medida es la más adecuada para perseguir la finalidad de la ley?						X		X		X		X		
	Juicio de necesidad	Protección del bien jurídico	¿Castigar la conducta es el único medio para la protección del bien jurídico?						X		X		X		X		
		Intervención mínima	¿La persona a quien se le imputa una conducta es intervenida mínimamente sobre sus derechos?						X		X		X		X		
	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Gravedad de la conducta	¿La gravedad de la conducta es proporcional respecto de la sanción?						X		X		X		X		
		Valoración de la sanción	¿Se valora la sanción impuesta sobre el resultado de la acción?						X		X		X		X		
Procedimiento administrativo disciplinario	Acto de iniciación	Resolución de Inicio de oficio	¿Se realizan las actuaciones necesarias para emitir la resolución de inicio?						X		X		X		X		
		Se inicia por denuncia	¿La resolución de inicio se fundamenta en una denuncia?						X		X		X		X		
	Propuesta de sanción	Sanción simple	¿La propuesta es de sanción simple?						X		X		X		X		
		Sanción de rigor	¿La propuesta es de sanción de rigor?						X		X		X		X		
	Decisión administrativa	Acusación definitiva	¿La decisión administrativa es definitiva?						X		X		X		X		
		Archivamiento del caso	¿La decisión administrativa es de archivamiento?						X		X		X		X		


Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 04: Confiabilidad del instrumento

Variable: principio de razonabilidad

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,868	06

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 06 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,868, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscribe el validador.

Pucallpa, 12 de octubre de 2021


Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Variables: procedimiento administrativo disciplinario

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,809	06

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

El validador mediante la tabulación de 06 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,809 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscribe el validador:

Pucallpa, 12 de octubre de 2021



Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Anexo 05: Base de datos de la variable 1

Personas	Juicio de idoneidad o adecuación		Juicio de necesidad		Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	
	Item	Item	Item	Item	Item	Item
	01	02	03	04	05	06
Pers01	3	4	2	1	2	3
Pers02	2	2	5	5	4	5
Pers03	4	2	2	3	2	3
Pers04	4	2	4	4	4	4
Pers05	3	1	2	3	1	3
Pers06	3	2	4	3	3	3
Pers07	2	3	2	2	2	2
Pers08	4	4	5	4	4	4
Pers09	2	3	2	2	2	2
Pers10	4	4	4	4	4	4
Pers11	3	3	2	3	4	3
Pers12	2	2	3	5	3	5
Pers13	3	2	4	5	3	5
Pers14	4	2	4	4	1	4
Pers15	3	3	2	5	3	5
Pers16	3	3	3	4	4	3
Pers17	4	4	1	5	4	3
Pers18	5	4	2	5	2	3
Pers19	4	5	4	4	3	3
Pers20	5	5	2	5	1	3
Pers21	5	4	1	5	3	3
Pers22	2	3	1	2	4	3
Pers23	1	3	2	1	2	3
Pers24	4	4	4	5	3	5
Pers25	4	5	2	5	1	5
Pers26	4	2	1	4	3	4
Pers27	4	4	1	4	4	4
Pers28	1	3	2	1	2	1
Pers29	4	2	4	4	3	4
Pers30	2	4	2	2	1	2
Pers31	5	3	1	5	3	2
Pers32	5	4	1	5	4	5
Pers33	1	3	2	1	2	2
Pers34	4	2	4	4	3	4
Pers35	3	3	2	3	1	3
Pers36	3	2	1	1	3	3
Pers37	2	4	4	2	4	2

Pers38	3	3	2	5	2	3
Pers39	5	3	4	5	3	3
Pers40	5	4	4	5	3	5
Pers41	3	3	3	4	3	4
Pers42	3	4	4	4	2	4
Pers43	3	3	3	4	4	4
Pers44	3	3	3	4	2	4
Pers45	3	4	4	4	4	4
Pers46	4	4	4	4	3	4
Pers47	4	5	5	4	5	4
Pers48	4	4	5	4	5	4
Pers49	3	5	5	5	5	5
Pers50	4	3	5	4	4	4
Pers51	1	3	2	1	1	1
Pers52	3	1	2	3	1	3
Pers53	3	2	1	3	3	3
Pers54	5	2	1	2	4	5
Pers55	3	2	3	2	2	3
Pers56	2	3	4	3	3	4
Pers57	5	5	5	4	5	3
Pers58	3	3	2	5	1	5
Pers59	3	2	1	3	3	3
Pers60	2	4	1	2	4	2
Pers61	1	1	2	1	2	1
Pers62	4	3	4	4	3	4
Pers63	3	2	2	3	1	3
Pers64	3	2	1	3	3	3
Pers65	3	3	2	3	1	3
Pers66	3	2	4	3	3	3
Pers67	2	4	2	2	2	2
Pers68	4	4	5	4	4	4
Pers69	2	3	2	2	2	2
Pers70	4	4	4	4	4	4
Pers71	3	3	2	3	4	3
Pers72	3	2	3	5	3	5
Pers73	2	4	4	5	3	5
Pers74	4	3	4	3	3	4
Pers75	4	2	4	4	5	4
Pers76	3	3	2	3	1	3
Pers77	2	2	4	3	3	3
Pers78	4	4	2	2	2	2
Pers79	4	4	5	4	4	4
Pers80	3	3	2	2	2	2
Pers81	4	4	4	4	4	4
Pers82	3	2	3	5	3	1

Fuente: aplicación de encuesta

Base de datos de la variable 2

Personas	Acto de iniciación		Propuesta de sanción		Decisión administrativa	
	Item	Item	Item	Item	Item	Item
	07	08	09	10	11	12
Pers01	3	2	3	2	3	3
Pers02	4	5	5	4	5	4
Pers03	4	4	3	2	3	2
Pers04	4	3	4	3	4	4
Pers05	2	4	2	1	3	1
Pers06	3	4	5	5	4	4
Pers07	3	2	2	2	2	2
Pers08	4	5	4	4	4	5
Pers09	3	3	4	3	5	4
Pers10	3	2	5	2	3	4
Pers11	3	5	3	4	4	3
Pers12	3	3	5	3	5	4
Pers13	3	4	5	3	3	4
Pers14	3	4	4	2	4	3
Pers15	3	2	5	3	5	5
Pers16	3	3	4	4	5	1
Pers17	4	2	3	3	2	2
Pers18	4	2	5	2	5	3
Pers19	4	4	4	3	4	4
Pers20	4	2	5	1	5	4
Pers21	2	2	4	3	5	5
Pers22	4	1	2	4	2	2
Pers23	3	2	1	2	3	1
Pers24	4	4	5	3	5	4
Pers25	4	2	5	3	4	4
Pers26	2	1	4	3	4	4
Pers27	1	3	4	1	4	5
Pers28	5	2	1	2	3	1
Pers29	3	4	4	3	3	4
Pers30	3	2	2	3	2	2
Pers31	5	4	5	1	3	1
Pers32	4	3	5	4	3	5
Pers33	3	2	3	2	4	3
Pers34	2	4	4	5	3	3
Pers35	3	2	2	3	2	3
Pers36	2	4	3	3	5	3
Pers37	4	3	2	4	3	4
Pers38	3	2	5	2	4	2
Pers39	3	4	5	3	5	3

Pers40	2	1	2	2	1	2
Pers41	3	3	4	3	3	4
Pers42	2	3	2	2	3	2
Pers43	3	3	4	2	4	5
Pers44	3	3	4	2	3	5
Pers45	4	4	4	4	4	4
Pers46	4	4	4	3	3	3
Pers47	5	5	4	5	2	5
Pers48	4	5	4	5	2	5
Pers49	5	5	5	3	5	5
Pers50	3	5	4	4	5	3
Pers51	3	2	1	1	1	1
Pers52	4	4	3	2	3	3
Pers53	4	3	3	3	3	4
Pers54	3	3	5	4	5	5
Pers55	3	4	4	5	3	4
Pers56	3	4	5	3	2	2
Pers57	5	4	5	4	4	5
Pers58	3	2	3	4	4	3
Pers59	3	2	3	2	3	2
Pers60	4	1	2	3	2	3
Pers61	1	1	1	2	1	2
Pers62	5	2	4	5	3	3
Pers63	4	2	3	4	3	5
Pers64	2	1	3	3	3	3
Pers65	5	3	3	2	3	4
Pers66	2	4	4	3	3	2
Pers67	3	2	2	1	2	4
Pers68	4	5	4	4	4	4
Pers69	3	2	3	2	1	2
Pers70	5	4	4	4	4	3
Pers71	2	2	3	4	3	4
Pers72	4	4	3	3	3	4
Pers73	5	4	5	3	2	4
Pers74	4	5	5	3	4	5
Pers75	4	4	4	5	4	2
Pers76	5	5	5	4	5	4
Pers77	5	4	3	3	4	5
Pers78	3	2	2	2	3	4
Pers79	4	4	3	4	4	4
Pers80	5	2	2	2	2	1
Pers81	4	4	4	5	3	4
Pers82	3	2	3	5	3	1

Fuente: *aplicación de encuesta*

Anexo 06: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Israel Jonatan Correa Garcia y Ana Maria Montoya Ruiz autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Orison Valera Davila

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02/08/2023

DNI: 47079376

DNI: 48020902

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 07: Informe de conformidad del asesor

INFORME FINAL DE TESIS N° 001-2021-AT-RVC

A : Mg. Lila Ramirez Zumaeta
Decano de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Dr. Orison Valera Davila - Asesor de Tesis

ASUNTO : Informe final de tesis

FECHA : 19 de octubre de 2021

De mi mayor consideración. -

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y la vez para presentarle adjunto a la presente la tesis titulado “Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019”, elaborado por los Bachilleres: Israel Jonatan Correa Garcia & Ana María Montoya Ruiz, han concluido su ejecución en forma satisfactoria, en atención a las siguientes consideraciones que paso a exponer:

- 1.- Observa el esquema del proyecto previamente diseñado y aprobado mediante resolución por la Universidad Privada de Pucallpa.
- 2.- Que, la tesis, plantea un problema de orden jurídico administrativo, en razón del Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario, problema que es trascendente, en forma general y específica que han sido desglosados en sus dimensiones, formulados como problemas específicos.
- 3.- Los antecedentes, en el orden de otras investigaciones, pretende explicar cómo principio de razonabilidad se relaciona con el procedimiento administrativo disciplinario; teniendo presente que toda sanción disciplinaria debe encontrarse acorde los hechos ocurridos.
- 4.- Los resultados que conforman las conclusiones, discusiones y recomendaciones, originadas indudablemente de las referencias bibliográficas, todas anotadas en la redacción del contenido de la tesis, aplicando la norma APA.
- 6.- Estando a los puntos expuestos, el presente trabajo de tesis reúne los requisitos exigidos en el reglamento de grados y títulos, para que previo a ser REVISADA, por el

jurado revisor sea APROBADA, y a efectos de declararse de EXPEDITA, mediante resolución, señale fecha de sustentación en acto Académico público.

Sin otro particular me suscribo de usted a la espera de la atención a la presente.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Orison Valera Dávila', is written over a light gray grid background. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

Mg. Orison Valera Dávila
Asesor de Tesis

Anexo 08: Informe de conformidad del revisor



INFORME N° 021-2021-D. Revisor-FDCP-UPP

PARA : **Mg. LILA RAMIREZ ZUMAETA**
Decana (e) de la Facultad de Derecho y CC.PP.
Universidad Privada de Pucallpa

DE : **Mg. ROSITA KARINA VARGAS CRISTANCHI**
Docente Revisor

ASUNTO : **INFORME DE TESIS**
Bach. Israel Jonatan Correa García y Ana María Montoya Ruiz

FECHA : **Pucallpa, 30 de noviembre de 2021**

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo; informo a usted lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
Reglamento General de Investigación Con memorando N° 406-2021 UPP-FDCP-D. de fecha 21 de octubre 2021 que designa como docente revisor del proyecto de tesis de los Bachiller Israel Jonatan Correa García y Ana María Montoya Ruiz.

II DESCRIPCIÓN:

- 2.1. **De la denominación** de la tesis: Principio de razonabilidad y el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría Descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019
- 2.2. De la línea de investigación, esta corresponde al Derecho Constitucional.
- 2.3. **Del esquema** de proyecto de investigación institucional, es decir la tesis del presente proyecto se encuentra enmarcada en el **esquema A que señala el Reglamento General de Investigación**, para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

2.4 De la formulación del problema, los tesisistas proponen: ¿De qué manera se relaciona el principio de razonabilidad con el procedimiento administrativo disciplinario en la Inspectoría descentralizada de Ucayali de la Policía Nacional del Perú 2019?

2.5 Del diseño de la investigación, expone que es **descriptivo correlacional**.

2.6 De las referencias bibliográficas, fueron citadas por los tesisistas, de las que asume la responsabilidad de las citas que ofrece.

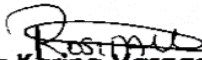
2.7 De los anexos que acompaña, corresponde al tema de tesis propuesto.

III CONCLUSIONES:

Que el informe final tesis presentada por los bachilleres cumple con los requisitos Propuesto por el reglamento de la UPP.

IV- RECOMENDACIONES:

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes
Atentamente,


Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
Docente revisor (e) Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

Anexo 09: Evidencias (imágenes y/o fotos)

Imágenes N° 01: Encuesta dirigida al Personal Policial.



Imágenes N° 02: Encuesta dirigida a Abogados Litigantes.

